

**EL GRUPO DE DETERMINACION Y LIQUIDACION DE LA UNIDAD DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICA**

El Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565 del Estatuto Tributario, notifica:

**ACTO ADMINISTRATIVO: OFICIO DLI-1593.**

**FECHA DE FIJACION DEL PRESENTE EDICTO: 24 DE AGOSTO DE 2018.**

**FECHA DE DESFINACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: (10 días hábiles después de la fijación).**

**AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO ADMINISTRATIVO:** Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Recursos de Reconsideración.

**LA NOTIFICACION SE ENTENDERÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETRIO DEL PRESENTE EDICTO.**

**SE ANEXA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR LA DRA. MARIA GLADYS YEPES CORREA, Profesional Universitaria del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

**SE FIJA** el presente edicto para notificar a **LA SEÑORA DORIS FABIOLA GIL PEREZ.**

  
**MARIA GLADYS YEPES CORREA**  
Profesional Universitaria  
Grupo Determinación y Liquidación  
Unidad de Rentas – Secretaría de Hacienda

Proyectó: Lida Janeth L.

DLI – 1593

Manizales, 13 de septiembre de 2018

Señora

**DORIS FABIOLA GIL PEREZ**

Calle 49 F No. 34C-18

Barrio El Guamal

Manizales

De la manera más atenta le solicito se sirva presentar ante el Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, ubicada en el piso 1 de la torre B del Centro Administrativo Municipal –CAM, calle 19 No. 21-44 de la ciudad de Manizales, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la presente citación, con el objeto de ser notificado personalmente del contenido de la resolución No. 064 del 12 de Septiembre de 2018 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución".

Su no comparecencia dentro del término señalado dará lugar a la notificación por AVISO en los términos del artículo 69 del CPACA.

Atentamente,



**MARIA GLADYS YEPES CORREA**

Profesional Universitaria

Grupo Determinación y Liquidación de Impuestos

Unidad de Rentas

Proyecto: Lida Janeth L.

RESOLUCION No. 064-18

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION**

La Profesional Universitaria del Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 68 del Acuerdo 704 del 29 de diciembre de 2008, en concordancia con el Artículo 853 del Estatuto Tributario, aplicable por disposición del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Impuesto de Industria y Comercio regulado por el Acuerdo 704 de 2008, es un tributo municipal, cuyo hecho generador está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Manizales, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin él.
2. Que la señora DORIS FABIOLA GIL PEREZ, identificada con c.c. No. 30.305.374, registrada como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, presentó y canceló el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios correspondiente a los años gravables 2012 a 2017.
3. Que la señora DORIS FABIOLA GIL PEREZ, presentó ante la Unidad de Rentas de la Alcaldía de Manizales, mediante escrito del 29 de Junio de 2018, solicitud de devolución de los saldos a favor correspondiente a Industria y Comercio de los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
4. Que por medio del oficio DLI-1317 del 27 de julio de 2018, el Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos, solicitó al Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Alcaldía de Manizales, adelantar la investigación previa establecida en el procedimiento de devoluciones y/o compensaciones del Municipio de Manizales ISOLUCION, el cual establece: *"Si la devolución es por Industria y Comercio, esta debe ser remitida al Grupo de Fiscalización y Control (mediante oficio) para que se inicie la correspondiente investigación preliminar y se autorice la inspección contable al solicitante, suspendiendo los términos hasta por un máximo de 90 días. De esta manera, se verifica si es o no procedente la solicitud de devolución"*.
5. Que el Grupo de Fiscalización y Control se pronunció al respecto, mediante el oficio UR-1801 del 13 de Agosto de 2018, en el cual informan lo siguiente:
  1. La liquidación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2012 dio un saldo a pagar por valor de \$10.000, por lo tanto no generó saldo a favor.
  2. En virtud del artículo 854 del Estatuto Tributario Nacional, la solicitud de devolución de impuestos deberá presentarse a más tardar dos años después de la fecha de vencimiento del término para declarar.

**RESOLUCION No.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION**

Lo que quiere decir que la devolución de los saldos a favor correspondientes a las declaraciones de Industria y Comercio de los años gravables 2013, 2014 y 2015, fueron solicitados fuera del término legal, toda vez que el plazo máximo para efectuar su solicitud era hasta **mayo 23 de 2016, mayo 25 de 2017 y mayo 23 de 2018.**

3. Después de revisar la documentación adjunta y por ende el sistema de Impuesto del municipio, se llega a la conclusión que solo procede la devolución de los saldos a favor generados en las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio de los **años gravables 2016 por valor de \$9.000 y 2017 por \$17.000, para un total de VEINTISEIS MIL PESOS (\$26.000).**
6. Que en virtud del artículo 861 del Estatuto Tributario Nacional, una vez efectuado el cruce con los demás impuestos municipales, se puede apreciar que la señora DORIS FABIOLA GIL PEREZ no se encuentra a PAZ Y SALVO con el Municipio de Manizales, ya que adeuda el Impuesto de Rodamiento del vehículo de placas TMO233.
7. Que dado lo anterior, este despacho procederá a efectuar la compensación del saldo a favor solicitado, equivalente a la suma de VEINTISEIS MIL PESOS (\$26.000), con el Impuesto de Rodamiento de la vigencia 2018 del vehículo de placas TMO233.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la compensación del saldo a favor que posee la señora DORIS FABIOLA GIL PEREZ, identificada con la c.c. 30.305.374, en las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio de los años gravables 2016 Y 2017, por la suma de VEINTISEIS MIL PESOS (\$26.000), con el Impuesto de Rodamiento del vehículo de placas TMO233, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente decisión, a la Oficina de Presupuesto y a la Tesorería General Municipal para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

0 6 4 - - •

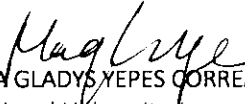
**RESOLUCION No.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION**

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo por la oficina de Determinación y Liquidación de Impuestos en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, a la señora DORIS FABIOLA GIL PEREZ, identificada con c.c. 30.305.374, cuya dirección de notificación es: Calle 49 F No. 34C- 18 6, El Guamal, en la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Manizales a los,

12 SEP 2018

  
MARIA GLADYS YEPES CORREA  
Profesional Universitaria  
Grupo de Determinación y Liquidación  
Unidad de Rentas

Proyectó: Lida Janeth Loaiza